

Armenia, 10 de Julio de 2020

GJ-DG-802

Señores

COMUNIDAD BARRIO EL PARAISO (ANÓNIMO)

Ciudad

Asunto:

Respuesta Petición.

Respetados Señores,

Atendiendo el asunto de la referencia, remitido por competencia por parte de la Contraloría Municipal de Armenia, mediante oficio 0572 del 03 de Julio de 2020, en el cual se expone que un grupo de personas se encuentran practicando fútbol en el sector del Barrio El Paraíso, estando prohibida dicha práctica deportiva, y afirmando que una de nuestras contratistas asiente tal conducta, toda vez que su esposo es uno de los practicantes, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Con fecha 17 de Junio de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 00991 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTRENAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, PROFESIONALES Y RECREATIVOS", dentro de los cuales no se encontraba el fútbol.
2. Posteriormente, el Ministerio del Deporte expidió la Resolución No. 0632 del 17 de Junio de 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS, COVID-19, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTRENAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y PROFESIONALES, EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE ARQUERÍA, CICLISMO, ESQUÍ NÁUTICO Y WAKEBOARD, GOLF, LEVANTAMIENTO DE PESAS Y TENIS".
3. Con idéntica fecha expidió la Resolución No. 0633 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL

ENTRENAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES Y DE ALTO RENDIMIENTO, PARA LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL".

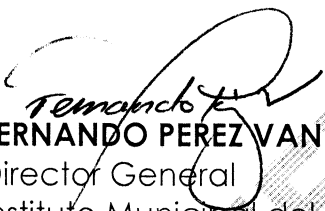
- La referida Resolución 0632 indicó que las fases de implementación de los protocolos de bioseguridad para el reinicio de los deportes individuales, se hará en coordinación con los Institutos Departamentales y Municipales de Deporte y/o Secretarías Departamentales y Municipales de Deporte o quien haga sus veces y las Secretarías Departamentales y Municipales de Salud, con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento.
- También estableció, que los protocolos específicos de cada disciplina deportiva aprobados por el Ministerio del Deporte, serán implementados por los Institutos Departamentales y Municipales, en conjunto con las Ligas Deportivas Específicas, teniendo en cuenta las decisiones que al respecto tomen las Autoridades Locales, en atención al estado de la emergencia sanitaria y la prioridad de los deportes.
- Dicho lo anterior, es claro que el fútbol no ha sido incluido aún dentro de las disciplinas aprobadas por el Gobierno Nacional, por tanto, el IMDERA, no ha otorgado autorización alguna dirigida a la práctica de este deporte, situación que conocida por todos y cada uno de los funcionarios y contratistas del Instituto.
- Nuestros promotores son asignados aleatoriamente a diferentes sectores de la ciudad, en donde existen escenarios deportivos en los cuales se puede practicar actividad física al aire libre de manera individual, en donde su función es la de brindar asesoramiento deportivo a la comunidad, y recordar las medidas de precaución a tenerse por cuenta del COVID19.
- La misionalidad del IMDERA, no es otra que la de promover el deporte, la recreación y los hábitos y estilos de vida saludable, en el Municipio de Armenia, y así mismo y en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID19, dentro de las facultades otorgadas por el Ministerio del Deporte, se encuentra la de aprobar los protocolos de bioseguridad para la practica de las disciplinas autorizadas por el Gobierno Nacional; por tanto no contamos con funciones de inspección, vigilancia y control, y menos aún de policía, para hacer cumplir de manera coercitiva el distanciamiento social, o impartir sanción alguna a quienes se encuentren practicando un deporte que no se encuentre permitido por la emergencia sanitaria.

9. Frente a lo expuesto en su escrito, relacionado con situaciones referentes al cónyuge de una monitora del IMDERA, vamos a estar muy atentos frente el particular, ya que al no suministrarse el nombre de la contratista o su conyugue se dificulta para el Instituto establecer la veracidad de la información y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, no obstante y de manera comedida le solicitamos que si puede aportarse mayor información al respecto, nos sea remitida para que si es del caso se tomen los correctivos pertinentes.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia de la queja se remite por competencia a la Policía y Secretaría de Salud Municipal para lo pertinente.

Finalmente es pertinente indicar que el IMDERA, como administrador de los escenarios deportivos del Municipio de Armenia, y garante de la promoción del Deporte, la Recreación y los Hábitos y Estilos de Vida Saludable en el Municipio de Armenia, ha dado cabal cumplimiento a través de su gestión diaria y constante, con sus objetivos, principios y funciones, que se encuentran enmarcados dentro de las competencias asignadas a este por la ley los acuerdos municipales.

Atentamente,


FERNANDO PEREZ VANEGAS
Director General
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia

C.C. DOCTORA ISABEL CRISTINA CARVAJAL RAMOS - CONTRALORA MUNICIPAL DE ARMENIA.

Elaboro: Wilson Francisco Herrera Osorio - Jefe Oficina Asesoría Jurídica.